



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

678-2022

Nº.....



Tacna, 11 OCT. 2022

VISTO:

La solicitud con Registro N°246939-22 de fecha 19 setiembre del 2022, presentado por **Don LINO RAMOS PAREDES** y **Doña MONICA CECILIA AGUILAR PACCI**; solicitando el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2013-JUS/DGJC de fecha 24 de diciembre del 2013 la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Tacna con el registro N°160 de municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado de acreditación correspondiente;

Que, La Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Ordenanza Municipal N°0024-09 de fecha 23 de Julio del 2009 aprueba el Reglamento del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en aplicación de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°009-2008-JUS; asimismo se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debidamente aprobado mediante Ordenanza Municipal N°031-2016/MPT de fecha 03 de noviembre del 2016 los requisitos y sus respectivos derechos o costos del procedimiento;

Que, con Expediente N°246939-22 de fecha 19 setiembre del 2022, presentado por **Don LINO RAMOS PAREDES** y **Doña MONICA CECILIA AGUILAR PACCI**; solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Provincial de Tacna, al amparo de lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan en su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna, en fecha 22 de agosto de 1998, tal como acreditan con la copia certificada del Acta de Matrimonio N°00231218 a fojas 07 de autos;





RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº.....

Que, mediante declaración jurada los recurrentes declaran bajo juramento que tuvieron como último domicilio conyugal en asociación de vivienda 19 de Noviembre MZ. D lote No31, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, tal como acreditan a fojas 08 de autos;



Que, los administrados a fojas 09 de autos acreditan con declaración jurada de no tener hijos menores y mayores con incapacidad; asimismo a fojas 10 se acredita con declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; igualmente a fojas 03 se acredita con recibo de pago N°2250615 a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, la tasa por separación convencional;

Que, mediante Informe N°090-2022-MACH-UGRC-OSGyAC/MPT el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N°29227 concordante con los artículos 5°, 6° y 11° de su Reglamento D.S. N°009-2008-JUS, asimismo se ha realizado la Audiencia Única prevista para el 30 de setiembre del 2022, la misma que obra a fojas 13, en la que los administrados ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral (6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de Don LINO RAMOS PAREDES y Doña MONICA CECILIA AGUILAR PACCI; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna, en fecha 22 de agosto de 1998; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a los administrados la presente Resolución, en los plazos establecidos por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JDMC/KECHV/mach
c.c. OSGyAC.
OREC.
INT.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
[Signature]
Lic. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE